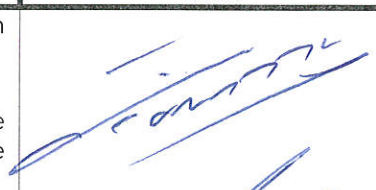




DATOS DE LA NORMA INTERNA			
HOMOCLAVE	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA
SCT-NIS-0306	Sustantiva	08/07/2008	Dirección General de Autotransporte Federal
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA			
4.2.-4005, Sobre modificaciones en el chasis e incorporación de partes nacionales o extranjeras.			

DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD RESPONSABLE
<p>Con la finalidad de realizar de manera correcta el trámite de expedición o canje de placas metálicas de identificación a vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera a raíz de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2008 del "ACUERDO que modifica los criterios bajo los cuales se podrán expedir o canjear placas metálicas de identificación a vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera", se emitió oficio circular en misma fecha estableciendo el procedimiento a seguir a efecto de dar cumplimiento a los Criterios establecidos en el Acuerdo de referencia, así como en qué casos se deberán presentar la (s) factura (s) que acrediten las modificaciones a los vehículos o en su defecto la declaración bajo protesta de decir verdad que la unidad puede operar de forma segura.</p> <p>Lo anterior, se encuentra previsto en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Autotransporte Federal, procedimiento CÓDIGO: MP-312-PR16-Po1 REV. o "Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de Autotransporte Federal", dicho procedimiento tiene como objetivo garantizar que los vehículos de autotransporte federal, cumplan con las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Carácter esencial, en razón de lo señalado y a efecto de simplificar la normatividad vigente esta Unidad Administrativa propone la eliminación de dicho procedimiento.</p>

RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO		
ELIMINACIÓN <input type="checkbox"/> FALTA DE FUNDAMENTACIÓN <input type="checkbox"/> FALTA DE MOTIVACIÓN <input type="checkbox"/> POR DESREGULACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> POR SIMPLIFICACIÓN <input type="checkbox"/> POR CONSOLIDACIÓN <input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE VIGENCIA	PERMANENCIA SIN CAMBIO <input type="checkbox"/> ES NECESARIA <input type="checkbox"/> CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD REGULATORIA <input type="checkbox"/> NO GENERA CARGAS ADMINISTRATIVAS INNECESARIAS <input type="checkbox"/> NO SE CONTRAPONA CON OTROS ORDENAMIENTOS	ACTUALIZACIÓN/MEJORA TIPO DE MODIFICACIÓN <input type="radio"/> DE FONDO <input type="radio"/> DE FORMA

RESPONSABLES DEL DIAGNÓSTICO		
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
Lic. Leonardo De León Barredo. Director General Adjunto de Normativo de Permisos de Autotransporte Federal.		
Lic. Christian Leobardo Jurado Basurto. Director de Control y Seguimiento.		
		Ing. Salomón Elnecavé Korish Director General de Autotransporte Federal. NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR



DATOS DE LA NORMA INTERNA			
HOMOCLAVE	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA
SCT-NIS-0306	Sustantiva	08/07/2008	Dirección General de Autotransporte Federal
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA			
4.2.-4005, Sobre modificaciones en el chasis e incorporación de partes nacionales o extranjeras.			

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

4.2-4005

México D.F., a 8 de julio de 2008

**CC. DIRECTORES GENERALES DE LOS CENTROS SCT,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TRÁMITES DE
AUTOTRANSPORTE SUBDIRECTORES DE TRANSPORTE,
JEFES DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
P R E S E N T E S.**

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SCT

Los criterios que la SCT aplicará para verificar que los vehículos de autotransporte a los que se les han incorporado partes extranjeras y que presentan alguna modificación, fueron publicados el 5 de octubre de 2007, y han sido sujetos de una revisión con las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, ya que ambas dependencias del ejecutivo federal consideraron necesario aclarar los alcances de los criterios, a fin de evitar interpretaciones equivocadas o confusión en el ciudadano, respecto al ámbito de competencia de cada dependencia, con tal fin hago de su conocimiento que el 8 de julio del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el:

"ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE PODRAN EXPEDIR O CANJEAR PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN A VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE HUBIERAN SUFRIDO MODIFICACIONES EN EL CHASIS E INCORPORADO PARTES NACIONALES O DE PROCEDENCIA EXTRANJERA"

Las disposiciones contenidas en el mismo se aplicarán a todos los vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera y que soliciten trámites que impliquen la expedición de placas nuevas como: el canje de placas, expedición de permisos, inclusiones de vehículos a permisos y reposición de placas.

Los propietarios de vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera, o sus representantes legales deberán requisitar la solicitud que se encuentra en la página www.sct.gob.mx siguiendo la ruta:

De lado izquierdo buscar la liga de Transportes y posteriormente buscar sobre el lado derecho de la página la liga Autotransporte Federal. Se abre una nueva ventana que es la página principal de la Dirección General de Autotransporte Federal. Seleccionar del menú la opción trámites en línea DGAF. Se abre una nueva ventana y se selecciona Vehículos de Carácter Esencial.

El promovente procederá a requisitar la solicitud y en el apartado de vehículos, seleccionará el trámite a realizar (alta, canje o reposición de placa), el trámite se sujetará al procedimiento establecido, con la salvedad que en todos los casos vehículo se enviarán a revisión físico mecánica y en el caso de que presenten modificaciones al chasis deberán presentar la factura expedida por la empresa que haya efectuado las adaptaciones, en donde se describa el trabajo realizado, el material utilizado y se manifieste que la unidad puede operar en forma segura, con las modificaciones realizadas, el servicio de autotransporte que corresponda.

4.2.4005



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

La solicitud comprende dos apartados adicionales en donde se señalará si al vehículo se le han incorporado partes de procedencia extranjera y quien realizó la instalación y otro en donde se señalará si el vehículo presenta modificaciones como reforzamiento, alargamiento, recortamiento o incorporación de un eje adicional y quien realizó este trabajo, para requisitar estos apartados deberá tener a la mano las facturas de las partes, el trabajo de instalación o de las modificaciones realizadas.

En los casos en que las facturas que sustenten una o varias de las modificaciones que hayan sido expedidas en fecha anterior a la expedición de los criterios y no contengan la leyenda que señale bajo protesta de decir verdad que, la unidad puede operar en forma segura el servicio de autotransporte que corresponda, los interesados deberán presentar además de la factura del trabajo realizado, escrito en donde se señale el nombre o denominación social, domicilio, teléfono y clave del Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave del permisionario; la manifestación que señale, bajo protesta de decir verdad, que el vehículo se encuentra en condiciones adecuadas para operar el servicio de autotransporte de que se trate, así como nombre; cargo y firma del permisionario.

El área de permisos imprimirá el formato de inspección correspondiente, notificando al promovente, a fin de que solicite la cita al área encargada de realizar las inspecciones, recabando nombre, fecha y firma de enterado.

El área encargada de realizar las inspecciones, asignará día y hora para efectuar la revisión físico mecánica, siguiendo el procedimiento que se anexa al presente.

El área de permisos una vez que cuente con todos los requisitos, con las validaciones que correspondan y si el resultado de la inspección de carácter esencial determina que se cumplen los "Criterios bajo los cuales se podrán expedir o canjear placas metálicas de identificación a vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera", continuará con el trámite de alta, canje o reposición de placas metálicas de identificación.

Cabe señalar que todos estos vehículos quedarán identificados en el Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal (SIIAF), como vehículos de Carácter Esencial y la información de estos podrán ser consultados por las dependencias del Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia y con las reservas que al efecto disponga la Ley.

2

42.4005



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

En cuanto a los vehículos que fueron previamente registrados y expedientes recibidos anteriormente y que quedaron pendientes de concluir el trámite, se deberá solicitar la presencia de los promoventes a fin de que se ajusten a los criterios publicados en el Diario Oficial de la Federación y a lo señalado en el presente oficio.

En caso de existir alguna duda sobre el particular favor de comunicarse a la Dirección General Adjunta Normativa de Permisos al 56-84-20-91 correo electrónico iramirez@sct.gob.mx o a la Dirección General Adjunta de Supervisión al teléfono 56-84-15-14 al correo electrónico gmichel@sct.gob.mx

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS A. GONZÁLEZ NARVÁEZ.

C.c.p HUBERTO TREVIÑO LANDOIS,.-Subsecretario de Transporte.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Lic. JULEN REMENTERIA DEL PUERTO.- Coordinador General de Planeación y Centros SCT.- Para su conocimiento.- Presente.

MIRS

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de Autotransporte Federal

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

OBJETIVO

Garantizar en el marco del Programa de Emplacamiento y Canje de placas que los vehículos de autotransporte federal, cumplan con las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Carácter esencial.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Para los efectos del presente Procedimiento, se entenderán las siguientes definiciones:

Chasis: componente conformado por dos largueros (varas) rígido y travesaños que soportan las diversas partes y componentes que conforman el vehículo, siempre que dicho componente no presente alteraciones.

Estructura básica: al conjunto de partes integrado por cabina o caseta con tapicería, asientos, tablero y aparatos marcadores, bastidor de chasis con puente (dos largueros con travesaños), cofre con parrilla y coraza, defensa delantera, radiador y cortina de radiador con o sin cabina camarote y pintura general.

Número de Identificación Vehicular (NIV): Es la combinación de 17 caracteres alfanuméricos, asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos, para efecto de identificación.

Vehículo de autotransporte:

- a. Un vehículo sin chasis con una carrocería integrada destinado para el transporte de más de 10 pasajero con un peso bruto vehicular de más de 8,864 Kg.
- b. Vehículo con chasis destinado para el transporte de mercancías o de más de 10 pasajeros con un peso bruto vehicular de más de 8,864 Kg.
- c. Un vehículo con 2 o 3 ejes con equipo integrado o destinado para el transporte de mercancías mediante el arrastre de remolques o semiremolques.

Alargamiento de chasis: Es la adecuación de un chasis para adaptar éste, a necesidades específicas del servicio que va a prestar, ampliando la longitud de los dos largueros del

ÁREA RESPONSABLE:
 PROCEDIMIENTO:

Dirección de Supervisión

Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de
 Autotransporte Federal

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías
 generales de comunicación.

chasis original, sin alterar o modificar el chasis original, mediante la incorporación de injertos o tramos de estructura que no deberán provenir de otro chasis, ni contener un número de serie o número de identificación vehicular (NIV), ni caracteres alfanuméricos o simbología estampados de fábrica de otro vehículo, así como tampoco deberá afectar o alterar el número de serie o el Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.

Recorte de chasis: Es la adecuación de un chasis para adaptar éste a necesidades específicas del servicio que va a prestar, reduciendo o recortando los dos largueros del chasis original, la cual no deberá afectar o alterar el número de serie ó el Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.

Incorporación de ejes adicionales: Integrar al chasis original del vehículo un eje adicional ya sea tractivo o de carga, lo cual no deberá afectar o alterar el número de serie o el Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.

Reforzamiento o Acorazamiento del chasis: Es la incorporación de elementos estructurales a los largueros del chasis, para reforzarlos. El reforzamiento o acorazamiento puede ser interno o externo (siempre que se deje al descubierto una de las caras de cada uno de los largueros del chasis original) y, puede ser de diversos tipos: plano, angular (en “L” y en “L invertida”) y acanalado tipo “U” (enguantado), según se muestra en las siguientes figuras. El reforzamiento o acorazamiento no deberá obstruir, ocultar o alterar el número de serie ó Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

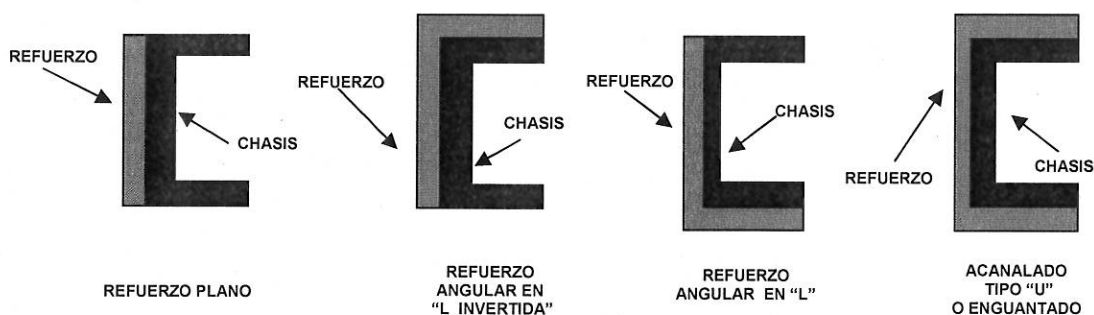
PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de Autotransporte Federal

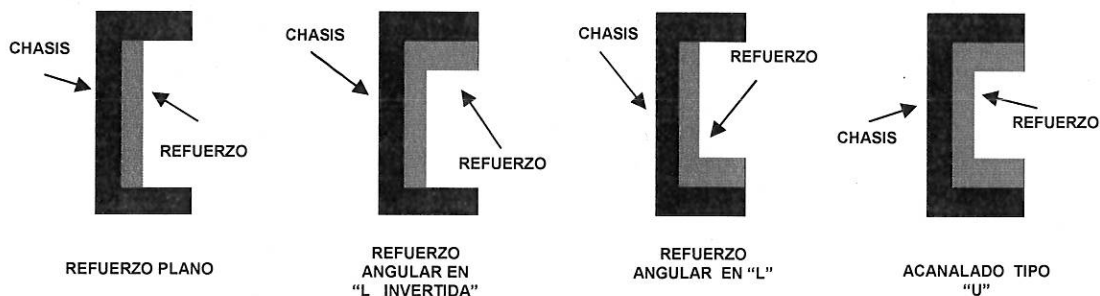
OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

REFORZAMIENTO O ACORAZAMIENTO EXTERNO DEL CHASIS



REFORZAMIENTO O ACORAZAMIENTO INTERNO DEL CHASIS



- Se considerará que un vehículo de autotransporte al cual se le han incorporado partes y componentes nacionales o importadas legalmente, conserva su carácter esencial cuando:

Por lo menos su chasis o estructura básica en su caso, correspondan a un vehículo o a una estructura básica que fue fabricado originalmente en México o importado legalmente al país o el vehículo cuente con constancia de regularización emitida al amparo del Decreto mediante el cual se otorgan facilidades administrativas a los propietarios de vehículos extranjeros que circulan en el país, publicado en el D.O.F. del 31 de enero de 1991.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de Autotransporte Federal

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

3. Se podrá expedir o realizar el canje de placas a los vehículos de autotransporte a los que se les hayan o no, incorporado partes nuevas o usadas, siempre que conserven todas las características originales de marcaje del número de serie o número de identificación vehicular (NIV) con los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, y los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica en el chasis, no presenten ninguna alteración y coincidan plenamente con los datos contenidos en los documentos que comprueben que corresponde a un vehículo que fue fabricado en México, fue importado legalmente al país o que los datos coinciden con los señalados en la constancia de regularización. Las modificaciones realizadas deberán sustentarse con factura en la que se establezca, que la unidad puede operar en forma segura el servicio de autotransporte que corresponda, aún cuando los vehículos de autotransporte presenten cualquiera de las modificaciones arriba definidas.
4. Las modificaciones a los vehículos de autotransporte deberán ser documentadas mediante factura de la empresa que haya efectuado las adaptaciones, en donde se describa el trabajo realizado, el material utilizado y se manifieste que la unidad puede operar en forma segura, con las modificaciones realizadas, el servicio de autotransporte que corresponda, siempre y cuando el chasis no presente alteraciones y que conserven todas las características originales de marcaje del número de serie o Número de Identificación Vehicular (NIV) con los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica y los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.
5. Para los efectos del punto anterior, en los casos en los que las facturas que sustente una o varias de las modificaciones definidas en estos mismos lineamientos de operación, que hayan sido expedidas en fecha anterior a la expedición del *“Acuerdo que modifica los criterios bajo los cuales se podrán expedir o canjear placas metálicas de identificación a vehículos de autotransporte que hubieran sufrido modificaciones en el chasis e incorporado partes nacionales o de procedencia extranjera”* de fecha 8 de julio de 2008, y que no contengan la leyenda que señale bajo protesta de decir verdad que, la unidad puede operar en forma segura el servicio de autotransporte que corresponda, los interesados deberán presentar además de la factura del trabajo realizado, escrito en donde se señale el nombre o denominación social, domicilio, teléfono y clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave; la manifestación que señale bajo protesta de decir verdad, que el vehículo se encuentra en condiciones adecuadas para operar el servicio de autotransporte de que se trate así como nombre, cargo y firma del permisionario.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter Esencial en el Emplacamiento de los Vehículos de
 Autotransporte Federal

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías
 generales de comunicación.

6. Las verificaciones físicas de la unidad se efectuarán a través de un Servidor Público Habilitado, y se realizarán en apego a este procedimiento. El Servidor Público Habilitado será responsable de integrar el expediente documental y electrónico que resulte de la verificación del carácter esencial, así como de ingresar mediante su clave

personalizada, la información al Sistema de Integral de Información del Autotransporte Federal (SIIAF).

7. El SIIAF identificará de manera automática a cada uno de los vehículos a los que se les expida o realice el canje de placas metálicas de identificación conforme al presente procedimiento. Los datos contenidos en el SIIAF podrán ser consultados por las dependencias del Ejecutivo Federal, en el ámbito de su competencia y con las reservas que al efecto disponga la Ley.
8. Dentro de la revisión se tomarán fotografías del vehículo de la siguiente forma:
 - Vista de frente donde se vea la defensa delantera del vehículo, la marca y aparezca de pie el conductor de la unidad.
 - Vista lateral del vehículo.
 - Vista del número de serie o NIV del chasis del vehículo, de donde se obtenga la calca.
 - Vista del número de serie o NIV de la cabina y motor del vehículo, de donde se obtengan las calcas correspondientes. En caso de no ser posible la obtención de la calca correspondiente, se deberá asentar en el renglón de observaciones del formato el motivo por el cual no es posible obtenerla.
 - Vista en donde se observe alguna alteración del chasis o estructura básica.
9. El Subdirector de Supervisión Técnica o Jefe de Departamento de Autotransporte Federal adscrito al Centro SCT, elaborará el oficio mediante el cual se remitirá el resultado de la verificación al área donde se está gestionado el trámite.
10. La Dirección General de Autotransporte Federal y los Centros SCT aplicarán el presente procedimiento en el ámbito de sus atribuciones.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter esencial en el Emplacamiento de los
Vehículos de Autotransporte Federal

DURACIÓN TOTAL:

3 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Departamento de Supervisión Técnica o Jefe de la Oficina de Inspección	Recibe formato de verificación por parte del solicitante y consulta calendario de citas en Internet, obteniendo el folio de trámite asignado en la base de datos.	5 min.
02		Designa al Servidor Público Habilitado que realizará la verificación vehicular, le proporciona el formato de registro y le indica que acuda a realizar la verificación en el lugar, fecha y hora establecidos, en compañía del observador habilitado, en su caso.	30 min.
03	Observador habilitado	Consulta el calendario de citas en Internet para conocer la fecha y hora en que se efectuarán las verificaciones. Nota: El observador deberá estar acreditado por la organización a la que pertenece.	5 min.
04	Promovente	Acude al lugar, fecha y hora establecidos junto con la unidad a verificar.	
05	Servidor Público Habilitado	Acude al lugar para realizar la verificación vehicular, debidamente uniformado en la fecha y hora establecidas y recibe al interesado junto con la unidad y documentación a verificar.	10 min.
06		Efectúa la verificación de carácter esencial de acuerdo a lo siguiente: Si se trata de un alargamiento de chasis, verifica que la alteración haya sido mediante la incorporación de injertos o tramos de estructura, que no provengan de otro chasis, ni que contengan número de serie, NIV, caracteres alfanuméricos o simbología estampada de fábrica de otro vehículo. verifica que no esté alterado o afectado el número	50 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter esencial en el Emplacamiento de los
Vehículos de Autotransporte Federal

DURACIÓN TOTAL:

3 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
06-A		<p>de serie o el NIV del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.</p> <p>Verifica en caso de recorte del chasis original, que no se afecta o altera el número de serie ó el Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.</p> <p>En el caso de incorporación de ejes adicionales al vehículo, se verifica que la integración de un eje adicional ya sea tractivo o de carga, no afecte o altere el número de serie o el Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.</p> <p>En caso de reforzamiento o acorazamiento del chasis, se verifica, que independientemente del reforzamiento, se deberá dejar siempre al descubierto una de las caras de cada uno de los largueros del chasis original. Asimismo, el reforzamiento o acorazamiento no deberá obstruir, ocultar o alterar el número de serie ó Número de Identificación Vehicular (NIV) del chasis original, ni los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, ni los números ocultos o confidenciales estampados de fábrica.</p> <p>Toma de calcas y fotografías.</p> <p>Revisa en fotocopia simple, factura, carta factura o refactura del vehículo, factura de partes incorporadas y factura de taller que realizó las</p>	

ÁREA RESPONSABLE:
PROCEDIMIENTO:

Dirección de Supervisión

Aplicación del Acuerdo de Carácter esencial en el Emplacamiento de los
Vehículos de Autotransporte Federal

DURACIÓN TOTAL:

3 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
07		<p>modificaciones, a número de motor y las condiciones físico-mecánicas del vehículo.</p> <p>Recaba firma del operador y en su caso del observador. .</p> <p>Requisita el formato correspondiente incorporando la calca y asienta nombre y firma.</p> <p>Imprime fotos del vehículo verificado, digitaliza la documentación resultante de la verificación de carácter esencial y genera archivo electrónico para su resguardo y captura la información en el SIIAF, mediante clave personalizada.</p> <p>Integra expediente que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de Verificación de Carácter Esencial • Formato de Verificación Físico-Mecánica • Fotografías • Copia de factura o documentos comprobatorios • Formato de Cita <p>Entrega expediente al Subdirector de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal o Jefe de Departamento de Autotransporte Federal.</p>	45 min.
08	Subdirección de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal o Departamento de Autotransporte Federal	<p>Determina con base en los resultados de la verificación, si el chasis presenta alteraciones en su carácter esencial en el número de serie o NIV, y si cumple con las condiciones de seguridad físico-mecánicas.</p>	30 min.

ÁREA RESPONSABLE:

Dirección de Supervisión

PROCEDIMIENTO:

Aplicación del Acuerdo de Carácter esencial en el Emplacamiento de los
 Vehículos de Autotransporte Federal

DURACIÓN TOTAL:

3 horas 55 minutos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
09		Rubrica los formatos de Verificación de Carácter Esencial y de Verificación Físico-Mecánica e identifica los antecedentes del vehículo y recaba firma(s) de acuerdo a: Placas federales canje, altas o reposición: firma del Director de Supervisión o del Subdirector de Transporte. Placas estatales altas: rúbrica del Director de Supervisión o Subdirector de Transporte y firma del Director General de Autotransporte Federal o del Director General del Centro SCT.	
10		Genera oficio de resultados y turna junto con el expediente al área donde se gestiona el trámite..	30 min.
11		Turna al Jefe de Departamento de Supervisión Técnica o al Jefe de Oficina de Inspección, copia del expediente y ordena su archivo. TERMINA EL PROCEDIMIENTO	30 min.